

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN OCOTLAN, JALISCO, EN ADELANTE "DIF OCOTLAN", QUIEN ES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VERONICA GUADALUPE DOMINGUEZ MANZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA INSTRUCTORA DE YOGA YOLANDA ARACELI GRANADOS RAMIREZ, EN DELANTE "LA INSTRUCTORA", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE ACUERDAN SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "DIF OCOTLAN" declara por su conducto de su representante:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado a la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones por realizar respecto a todas aquellas acciones tendientes a promover dentro del municipio el bienestar social y desarrollo de la comunidad, ante la prestación de servicios a la población más vulnerable.
- b) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos como materiales y financieros que conforman su patrimonio propio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables cuya personalidad jurídica se encuentra establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de conformidad a lo establecido del decreto 12474 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 de Octubre de 1986.
- c) Que su Directora General el Licenciada Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, tiene facultades suficientes para celebrar este contrato, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 fracción VIII del Decreto en mención.
- d) Señala como domicilio legal, para efectos de este contrato el que se ubica en la Avenida de los Maestros número 956 en la colonia Mascota de esta Ciudad de Ocotlán, Jalisco.
- e) A fin de cumplir con sus objetivos en torno a la asistencia social DIF Municipal es su deseo celebrar este contrato con la finalidad de que "La instructora", imparta clases de canto en "Casa de Día del adulto mayor".

2.-"La instructora" declara por su propio derecho:

- a) Que es mexicana por nacimiento, mayor de edad y que ejerce libremente la profesión de **INSTRUCTORA DE YOGA**, de conformidad con las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Que cuenta con la capacidad legal, experiencia y equipo necesario para llevar a cabo la atención del asunto que "DIF Ocotlán" le va a encomendar y es objeto del presente contrato.
- c) N1-ELIMINADO 4
- d) Que le ha informado el "DIF Ocotlán", que su obligación bajo el presente contrato es una información de medios y resultados.

- e) Que enterada de la labor que desarrollara en el "DIF Ocotlán", en relación a la asistencia social expresa su voluntad de coadyuvar con dicho Organismo.

3.- Declaran "Las Partes" que han celebrado practicas durante las cuales han manifestado su mutuo interés, "La Instructora", en prestar sus servicios profesionales y "DIF Ocotlán", en recibirlos, "Las Partes" señalan que es propósito del presente instrumento es "la impartición de clases a los usuarios que soliciten el servicio", por lo que celebran el presente contrato y se obligan a sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato: "La Instructora", se obliga frente a "DIF Ocotlán" a realizar las siguientes actividades consistentes en:

- a) Impartir clases a los usuarios que soliciten el servicio en las instalaciones de "Casa Día del adulto mayor"
- b) Tener un tiempo de impartición de clases de yoga los días lunes, miércoles y viernes de 09:00 nueve horas a las 10:00 diez horas, así como las clases de acondicionamiento físico los días martes y jueves de 09:00 nueve horas a 10:00 diez horas en "Casa Día del adulto mayor".
- c) "La instructora" se obliga a poner todos sus conocimientos, experiencia al servicio de los usuarios que se presenten a requerir sus servicios.

SEGUNDA: Honorarios y forma de pago: Por el servicio de impartición de clases de yoga "DIF Ocotlán" se obliga a pagar a "La Instructora" por concepto de honorarios la cantidad neta de \$2,031.65 (Dos mil treinta y un pesos con sesenta y cinco centavos 65/100 m.n.) en efectivo.

Dichos honorarios, se pagaran de la siguiente manera:

- a) A partir de la firma del presente contrato, "DIF Ocotlán", realizara el pago a "La Instructora" la cantidad de \$2,031.65 (Dos mil treinta y un pesos con sesenta y cinco centavos 65/100 m.n.) en efectivo, por la impartición de clases de yoga y acondicionamiento físico, los días 01 y 02 de cada mes.
- b) Por su parte, "La Instructora" se obliga a entregar a "DIF Ocotlán" recibo por las cantidades pagadas y que se detallan con antelación de las horas asistidas a la impartición de clases de yoga, motivo por la que fue contratada.
- c) "La Instructora" se compromete a abstenerse de cobrar cuotas extras a los usuarios, en caso contrario, se dejara de renovar dicho contrato, y dejara de prestar los servicios para lo que fui contratada por la institución.

TERCERA: "La Instructora" estará obligado a realizar en tiempo y forma:

- a) Dar atención de calidad a los usuarios que lo soliciten y a seguir en función de los intereses de "DIF Ocotlán".
- b) Preparar informes que sean necesarios para "DIF Ocotlán" sobre actividades realizadas, por la prestación del servicio.

- c) Firmar recibos de Honorarios a "DIF Ocotlán", de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
- d) Prestar un servicio profesional diligente y con respeto en todo momento. En caso contrario a lo establecido dentro de este punto, se dará la rescisión del presente contrato o en su caso ya no se renovará el mismo.
- e) "La Instructora" se compromete en conjunto con "DIF Ocotlán" a realizar la difusión en diversos medios de comunicación correspondiente a las clases de yoga y acondicionamiento físico, las cuales deberá tener como mínimo, para que pueda ser prestado el servicio de 8 usuarios en adelante.
- f) En caso de que no se cumpla con lo establecido en las obligaciones, se llevará a cabo el cese del contrato de Prestación de servicios, es decir, ya no se renovará el mismo, por falta de interés social.
- g) Guardar la confidencialidad con relación a toda la información y documentación que pudiera serle proporcionada.

CUARTA: Derechos de "La Instructora" frente a "El Usuario":

- h) Ser informado completa y verazmente de todas las circunstancias relativas a su trabajo.
- i) Cobrar en tiempo y forma los servicios pactados en el presente contrato.
- j) Tener un trato digno y de respeto ante los usuarios que soliciten el servicio.

QUINTA: Obligaciones de "DIF Ocotlán":

- a) Informar a "La Instructora" de todas las circunstancias inherentes a su desempeño laboral.
- b) Pagar los Honorarios de acuerdo a lo pactado en el presente contrato.
- c) Proporcionar un trato digno y de respeto en todo momento para "La Instructora".

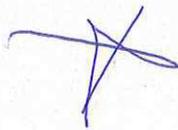
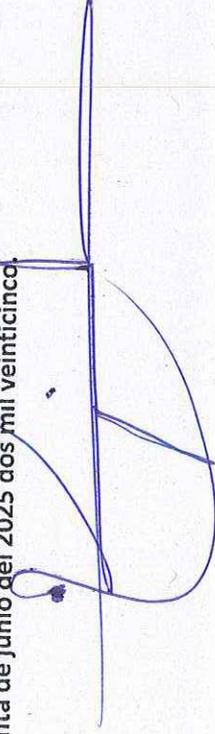
SEXTA: Derechos de "DIF Ocotlán":

- a) Ser informado del avance del trabajo que se encuentra realizando "La Instructora".
- b) Obtener firma de recibo de Honorarios por las cantidades pagadas a "La Instructora".
- c) A que "La Instructora", tenga un trato digno con los usuarios.

SEPTIMA: Naturaleza Civil del Contrato: "Las partes", saben que entre estos no existe una relación laboral, YA QUE UNICAMENTE SE TRATA DE UNA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, y por ende, no existe subordinación alguna entre los mismos.

OCTAVA: No exclusividad de "La instructora": Es del conocimiento de "Las partes", que "La Instructora", no actuara en forma exclusiva para "DIF Ocotlán", por lo que esta, tendrá, libre ejercicio de su profesión, lo que trae aparejado que no se encuentra impedido a realizar otras tareas que no sean encomendadas por "DIF Ocotlán".

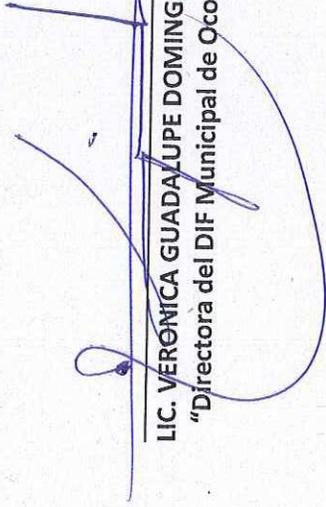
NOVENA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de 6 seis meses a partir de la fecha en que se firme el mismo, es decir del día 1 de enero del 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de junio del 2025 dos mil veinticinco.



DECIMA: Modificaciones: "Las partes", acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y firmado por "las partes".

Enteradas las partes del contenido, así como del alcance legal del presente contrato, manifiestan su conformidad y como prueba de ello, firman por duplicado en presencia de dos testigos que dan fe, en la Ciudad de Ocotlán, Jalisco a los 01 primeros días del mes de enero del 2025 dos mil veinticinco.

LAS PARTES


LIC. VERÓNICA GUADALUPE DOMÍNGUEZ MANZO C. YOLANDA ARACELI GRANADOS RAMÍREZ
"Directora del DIF Municipal de Ocotlán" "La Instructora"

TESTIGOS


C. ANA ROSA LOZANO SAAVEDRA

C. MARIA XITLALI CERVANTES ZAMORA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."